



1580 -2013-ED

Resolución Jefatural

Lima, 13 MAY 2013

Vistos, el Informe N° 053-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-CAAG, y el Informe N° 308-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-PROYECTOS-FAGD, que cuenta con la conformidad del Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento;

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de agosto de 2011, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108 y el señor BENITO URIBE ROMÁN VÁSQUEZ, en adelante el Proyectista, suscribieron el Contrato N° 033-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 113-2011-ED/U.E. 108, para la “Contratación de una consultoría para la elaboración del expediente técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Blas Valera (Lamud – Luya – Amazonas)”, por el monto de S/. 722 171,30 (Setecientos Veintidós Mil Ciento Setenta y Uno y 30/100 Nuevos Soles), y el plazo de ejecución de la prestación de ciento cinco (105) días calendario;

Que, con Carta N° 001-2011/I.E.B.V./C.O./BURV, recibida por la Entidad el 08 de septiembre de 2011, el Proyectista presentó el Informe Inicial, correspondiente al primer entregable;

Que, a través del Informe N° 350-2011-ME/VMGI-OINFE-EP-MLYM, de fecha 22 de septiembre de 2011, el Área de Estudios y Proyectos determinó la no conformidad del Informe Inicial, lo cual fue notificado al Proyectista el 04 de octubre de 2011, mediante Oficio N° 5204-2011/ME-VMGI-OINFE;

Que, mediante Carta N° 004-2011/I.E.B.V./C.O./BURV, recibida por la Entidad el 06 de octubre de 2011, el Proyectista presentó el levantamiento de observaciones al Informe Inicial;

Que, con Informe N° 549-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-PROYECTOS-MLYM, el 07 de noviembre de 2011, el Área de Estudios y Proyectos otorgó la conformidad al Informe Inicial, lo cual fue notificado al Proyectista mediante Oficio N° 6114-2011/ME-VMGI-OINFE, el 11 de noviembre de 2011;

Que, a través de la Carta N° 005-2011/I.E.B.V./C.O./BURV, recibida por la Entidad el 08 de noviembre de 2011, el Proyectista presentó el Anteproyecto Arquitectónico y los Estudios Básicos, correspondientes al segundo entregable;

Que, mediante Informe N° 045-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-PROYECTOS/MLYM, de fecha 12 de enero de 2012, el Área de Estudios y Proyectos



formuló observaciones al segundo entregable, las cuales fueron remitidas al Proyectista mediante Oficio N° 431-2012/ME-VMGI-OINFE, el 18 de enero de 2012;

Que, con Oficio N° 001-2012/C.O./I.E.B.V./BURV, recibido por la Entidad el 23 de enero de 2012, el Proyectista presentó el levantamiento de las observaciones formuladas al segundo entregable;

Que, a través del Informe N° 151-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-PROYECTOS/MLYM, el Área de Estudios y Proyectos señaló la no conformidad del segundo entregable, lo cual fue notificado al Proyectista con Oficio N° 1514-2012/ME-VMGI-OINFE, el 29 de febrero de 2012;

Que, mediante Oficio N° 002-2012/ C.O./I.E.B.V./BURV, el 02 de marzo de 2012, el Proyectista presentó nuevamente el levantamiento de observaciones formuladas al segundo entregable, el mismo recibió la conformidad del Área de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 346-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-PROYECTOS/MLYM, de fecha 04 de abril de 2012, lo cual fue notificado al Proyectista el 11 de abril de 2012, con Oficio N° 2683-2012/ME-VMGI-OINFE;

Que, el 29 de marzo de 2012, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, y la empresa ACB INGENIEROS S.R.L., en adelante el Revisor, suscribieron el Contrato N° 0100-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 005-2012-ED/UE 108, para la “Consultoría para la revisión de los expedientes técnicos de 18 I.E. emblemáticas, incluidas en la RM 318-2010-ED, según regiones siguientes: Amazonas (04 I.E.), Loreto (04 I.E.), San Martín (08 I.E.) y Ucayali (02 I.E.): Zona 02”, entre las cuales se encuentra la I.E. Blas Valera, ubicada en el distrito de Lamud, provincia de Luya, departamento de Amazonas;

Que, con Carta N° 005-2012/I.E.B.V./C.O./BURV, recibida por la Entidad el 25 de mayo de 2012, el Proyectista presentó el Proyecto, correspondiente al tercer entregable, el cual fue remitido al Revisor el 18 de junio de 2012, mediante Oficio N° 4454-2012-VMGI-OINFE;

Que, a través de la Carta N° C-ACB-174-2012, de fecha 28 de junio de 2012, el Revisor entregó al Proyectista las observaciones formuladas al tercer entregable, las cuales fueron subsanadas por éste mediante Oficio N° 011-2012/C.O./I.E.B.V./BURV, recibido por el Revisor el 09 de julio de 2012;

Que, mediante la Carta N° C-ACB-242-2012, recibida por el Proyectista el 13 de julio de 2012, el Revisor le entregó el Informe de Revisión del Levantamiento de Observaciones del tercer entregable, lo cual fue notificado a la Entidad mediante Carta N° C-ACB-243-2012, el 13 de julio de 2012;





1580 -2013-ED

Resolución Jefatural

Que, con Oficio N° 012B-2012/C.O./I.E.B.V./BURV, recibida por el Revisor el 17 de julio de 2012, el Proyectista presentó el levantamiento de las observaciones formuladas por aquel, lo cual fue notificado a la Entidad el 19 de julio de 2012, mediante Oficio N° 015-2012/C.O./I.E.B.V./BURV;

Que, a través del Oficio N° 5646-2012/MINEDU-VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 30 de julio de 2012, la Entidad le requirió el levantamiento de las observaciones formuladas por el Revisor al tercer entregable;

Que, mediante Oficio N° 018-2012/C.O./I.E.B.V./BURV, recibido por la Entidad el 30 de julio de 2012, el Proyectista presentó el levantamiento de las observaciones formuladas al tercer entregable, lo cual fue remitido al Revisor el 07 de agosto de 2012 mediante Oficio N° 5836-2012/MINEDU-VMGI-OINFE;

Que, con Carta N° C-ACB-326-2012, recibida por el Proyectista el 13 de agosto de 2012, el Revisor le entregó el Informe de Revisión del Levantamiento de Observaciones del tercer entregable;

Que, mediante Oficio N° 018-A-2012/C.O./I.E.B.V./BURV, el 14 de agosto de 2012, el Proyectista entregó al Revisor los planos de la especialidad de arquitectura, observada por éste;

Que, a través de la Carta N° C-ACB-370-2012, recibida por la Entidad el 28 de agosto de 2012, el Revisor informó acerca de la conformidad del tercer entregable, el cual fue remitido a la Entidad mediante Carta N° C-ACB-373-2012, el 29 de agosto de 2012;

Que, con Oficio N° 7011-2012/MINEDU-VMGI-OINFE, el 14 de septiembre de 2012, la Entidad notificó al Proyectista la conformidad del tercer entregable;

Que, mediante Carta N° 018-2012/C.O./I.E.B.V./BURV, recibida por la Entidad el 18 de septiembre de 2012, el Proyectista presentó el Expediente Técnico a nivel de especialidades, correspondiente al cuarto entregable, el cual fue remitido al Revisor el 27 de septiembre de 2012, a través del Oficio N° 7520-2012/MINEDU-VMGI-OINFE;

Que, a través de la Carta N° C-ACB-468-2012, recibida por la Entidad el 04 de octubre de 2012, el Revisor informó acerca de la conformidad del cuarto entregable, lo cual fue notificado al Proyectista el 17 de octubre de 2012, mediante Oficio N° 8068-2012/MINEDU-VMGI-OINFE;

Que, con Oficio N° 021-2012/C.O./I.E.B.V./BURV, recibido por la Entidad el 31 de octubre de 2012, el Proyectista presentó el Expediente Técnico Completo,



correspondiente al quinto entregable, el cual fue remitido al Revisor mediante Oficio N° 8891-2012/MINEDU-VMGI-OINFE, el 19 de noviembre de 2012;

Que, mediante Carta N° C-ACB-551-2012, recibida por la Entidad el 26 de noviembre de 2012, el Revisor entregó las actas de observaciones al quinto entregable, las cuales fueron remitidas al Proyectista mediante Oficio N° 9871-2012/MINEDU-VMGI-OINFE, el 07 de enero de 2013;

Que, a través del Oficio N° 001-2013/C.O./I.E.B.V./BURV, recibido por la Entidad el 14 de enero de 2013, el Proyectista presentó el levantamiento de las observaciones formuladas al quinto entregable, las cuales fueron remitidas al Revisor para la opinión correspondiente, mediante Oficio N° 0743-2013/MINEDU/VMGI-OINFE, el 30 de enero de 2013;

Que, con Carta N° C-ACB-052-2013, recibida por la Entidad el 06 de febrero de 2013, el Revisor comunicó a la Entidad la conformidad del quinto entregable;

Que, mediante Cargo de entrega de fecha 18 de febrero de 2013, la Entidad entregó al Proyectista los Tomos XII y XIII, correspondientes a los Metrados y Presupuestos de la I.E. Blas Valera, para el levantamiento de las observaciones correspondientes al quinto entregable;

Que, a través del Cargo N° 002-2013-IE BLAS VALERA-LUYA-AMAZONAS, el 12 de marzo de 2013, la Entidad entregó al Proyectista el Expediente Técnico completo a fin que dentro del plazo de siete (07) días calendario siguientes, presente: el original del Expediente Técnico completo, dos (02) fotocopias del mismo, un (01) original para la licencia de demolición, un (01) original para la licencia de construcción y demás requisitos administrativos inherentes a la conformidad del proyecto; lo cual fue entregado con Oficio N° 003-2013/C.O./I.E.B.V./BURV, el 19 de marzo de 2013, por el Proyectista;

Que, con Oficio N° 3276-2013/MINEDU/VMGI-OINFE, el 11 de abril de 2013, la Entidad notificó al Proyectista acerca de la Conformidad del Expediente Técnico completo;

Que, mediante Memorándum N° 1263-2013-MINEDU/SG-OGA-UAF, el 29 de abril de 2013, la Unidad de Administración Financiera remitió a la Oficina de Infraestructura Educativa el Record de Pagos del Expediente Técnico de la I.E. Blas Valera, correspondiente al Contrato N° 033-2011-ME/SG-OGA-UA-APS;

Que, a través del Informe N° 308-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-PROYECTOS-FAGD, remitido al Equipo de Soporte Legal el 08 de mayo de 2013, la





1580 -2013-ED

Resolución Jefatural

Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento elaboró la Liquidación Final del Contrato N° 033-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, determinando un monto total de inversión de S/. 722 171,30 (Setecientos Veintidós Mil Ciento Setenta y Uno y 30/100 Nuevos Soles), así como un saldo total a favor del Proyectista de S/. 135 584,18 (Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Cuatro y 18/100 Nuevos Soles), que corresponde a la diferencia del monto S/. 180 542,83 (Ciento Ochenta Mil Quinientos Cuarenta y Dos y 83/100 Nuevos Soles) por concepto de la tercera valorización pendiente de pago, menos los montos de: S/. 44 705,83 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cinco y 83/100 Nuevos Soles) por concepto de penalidad por demora en la entrega del quinto entregable, y S/. 252,82 (Doscientos Cincuenta y Dos y 82/100 Nuevos Soles) por concepto de la elaboración de la Liquidación por parte de la Entidad. Asimismo, el citado Informe precisó que en el presente caso: i) No hubo reducción de metas, ampliaciones de plazo, adelantos, ni adicionales; ii) En la primera y segunda armada se aplicó una penalidad de S/. 27 511,30 (Veintisiete Mil Quinientos Once y 30/100 Nuevos Soles) debido al retraso en la presentación del primer, segundo y tercer, tal como consta en los Informes N° 408-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-PROYECTOS/LMYM, del 24 de abril de 2012 y N° 947-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-PROYECTOS-MLYM, del 31 de octubre de 2012; iii) Se ha considerado el monto de la tercera armada por estar pendiente de pago, al cual se le ha restado el monto de S/. 44 705,83 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cinco y 83/100 Nuevos Soles) por concepto de penalidad por demora en la entrega del quinto entregable, según se indica en el Informe N° 307-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-PROYECTOS-ACHP, del 07 de mayo de 2013; y, iv) Los montos calculados por la Entidad fueron verificados con el Récord de Pagos remitido por la Oficina General de Administración;



Que, con Informe N° 053-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-CAAG, de fecha 10 de mayo de 2013, de la revisión y análisis del expediente, el Equipo de Soporte Legal de la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Educativa señaló que corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato de Consultoría elaborada por la Entidad, debido a que el Proyectista no presentó su Liquidación dentro de los quince (15) días siguientes de haber recibido la conformidad de su última prestación;



Que, el numeral 2 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida.” (El subrayado es agregado);



Que, corresponde aprobar la Liquidación Final elaborada por la Entidad del Contrato de Consultoría N° 033-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 113-2011-ED/U.E. 108, para la “Contratación de una consultoría para la elaboración del expediente técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Blas Valera (Lamud – Luya – Amazonas)”;



De acuerdo con lo opinado en el Informe N° 053-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-CAAG, y el Informe N° 308-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-PROYECTOS-FAGD, que cuenta con la conformidad del Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y la Resolución Ministerial N° 0124-2013-ED;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 033-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 113-2011-ED/U.E. 108, a cargo del señor BENITO URIBE ROMÁN VÁSQUEZ, para la "Contratación de una consultoría para la elaboración del expediente técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Blas Valera (Lamud – Luya – Amazonas)", por un monto de inversión total de S/. 722 171,30 (Setecientos Veintidós Mil Ciento Setenta y Uno y 30/100 Nuevos Soles), existiendo un saldo total a favor del Proyectista de S/. 135 584,18 (Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Cuatro y 18/100 Nuevos Soles), que deriva de la diferencia entre el monto de S/. 180 542,83 (Ciento Ochenta Mil Quinientos Cuarenta y Dos y 83/100 Nuevos Soles), por concepto de la tercera valorización pendiente de pago, menos los montos de: S/. 44 705,83 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cinco y 83/100 Nuevos Soles) por concepto de penalidad por demora en la entrega del quinto entregable, y S/. 252,82 (Doscientos Cincuenta y Dos y 82/100 Nuevos Soles) por concepto de la elaboración de la Liquidación por parte de la Entidad.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración deberá cancelar, a solicitud del Proyectista, los saldos establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al señor BENITO URIBE ROMÁN VÁSQUEZ, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Dr. WILLY ARTURO OLIVERA ABSI
Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa (e)

